

**“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

DECRETO DE ALCALDIA N° 0009 -2023-A/MPMN

Moquegua, **27 ABR. 2023**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPMN, Informe N° 684-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 01146-2023-GSC-GM/MPMN, Autorización Municipal N° 014-2023-SGAC/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2023-GM/A/MPMN, Informe Legal N° 417-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto”;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, concordante con el numeral 4.5 del artículo 73 del mismo cuerpo legal que establece: “Las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones de carácter exclusivo o compartido en el fomento del turismo del turismo local sostenible” concordante con el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 83 del mismo cuerpo legal que establece: sobre competencias compartidas de las municipalidades provinciales y distritales “ Promover la realización de ferias, eventos artesanales, agropecuarios, fomentar mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad”.

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPMN de fecha 29 de abril de 2016, se institucionaliza en la provincia Mariscal Nieto, el último sábado del mes de marzo de cada año, el DIA DEL FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUANA, con el fin de promover la producción vitivinícola por tradición del pueblo moqueguano, promocionando a nuestros pequeños, medianos y grandes productores de la provincia sean instituciones públicas, privadas, asociaciones entre otras, lo que va permitir promocionar e impulsar el desarrollo económico y el desarrollo turístico ya que va permitir promocionar nuestros productos a los visitantes en dichas fechas que asistan a tan importante festividad cultural turística local.

Que, mediante Autorización N° 014-2023-SGAC/MPMN, de fecha 27 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización autoriza al Abg. Julio Cesar Zeballos Salazar en calidad de organizador, evento que se realizara en la Plaza de Armas de Moquegua a horas 8:00 a 11:30 am de los días sábado 29 y domingo 30 de abril de 2023.

Que, el Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, mediante Informe N° 0154-2023-OPDT/GM/MPMN, solicita autorización para desarrollar el evento denominado “XII FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUA” a desarrollarse los días: Sábado 29 y Domingo 30 de abril de 2023 en el horario de 8:00 a 11:30 am, conforme sus autorizaciones (Autorización Municipal para Uso de Vías N° 0013-2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, Aprobación Plan de Seguridad para realización del evento N° 046-2023-OGRD/A/MPMN - Plan de Contingencia de Seguridad y Evacuación de Defensa Civil) adjuntos al presente, seguidamente con Informe N° 684-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, emite su conformidad a lo peticionado, el mismo que es remitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad a Gerencia Municipal mediante Informe N° 01146-2023-GSC/GM/GM, con PROVEIDO N° 1126-GM de Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal respecto su procedencia.



Que, revisado el expediente administrativo sobre autorización para evento público denominada "XII FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUA", conforme lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa municipal interna vigente expuesta, se tiene que la actividad a desarrollarse denota el desarrollo de actividades comerciales y promueve a la vez el turismo en nuestra provincia al promocionar e impulsar nuestros productos locales como lo es la producción vitivinícola, en ese sentido siendo una materia de competencia municipal, corresponde emitir la autorización para el desarrollo del mencionado evento cultural turístico, el mismo que por tener un interés general de toda nuestra comunidad, debe procederse a emitir el decreto de alcaldía correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 417-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, autorice la realización del evento cultural turístico denominado "XII FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUA" a desarrollarse en la Plaza de Armas de nuestra ciudad, los días sábado 29 y domingo 30 de abril de 2023, conforme las autorizaciones municipales expedidas, su programa de actividades y de acuerdo plan de contingencia de seguridad y evacuación de defensa civil, adjunto al presente.

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, realización del evento cultural turístico denominado "XII FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUA" a desarrollarse en la Plaza de Armas de nuestra ciudad, los días sábado 29 y domingo 30 de abril de 2023, conforme el programa de actividades y plan de contingencia de seguridad y evacuación de defensa civil adjunto al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización, Gerencia de Servicios a la Ciudad, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

